



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

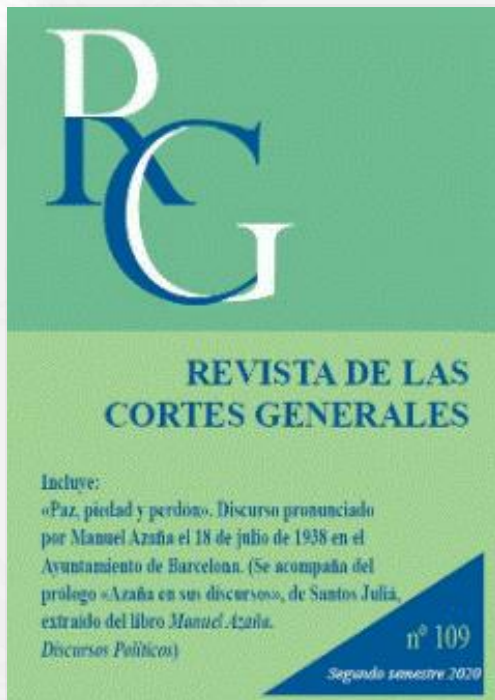
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo
Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializado
Subdirección de Referencia Especializada

ALERTA

HEMEROGRÁFICA

NO. 273

Marzo de 2021



Límites de los decretos-leyes. La «extraordinaria y urgente necesidad» Como presupuesto habilitante. Legitimidad Del decreto-ley para regular una materia Reglamentaria. Modificación de normas Tributarias por decreto-ley. Comentario a La sentencia del tribunal constitucional 14/2020, de 28 de enero. Recurso de Inconstitucionalidad núm. 2208-2019. (BOE Núm. 52, de 29 de febrero de 2020).

TÍTULO: *Tributarias por decreto-ley. Comentario a La sentencia del tribunal constitucional 14/2020, de 28 de enero. Recurso de Inconstitucionalidad núm. 2208-2019. (BOE Núm. 52, de 29 de febrero de 2020).*

AUTOR: Isabel María Abellán Matesanz

REVISTA: Revista de las Cortes Generales Núm. 109 (2020) Segundo Semestre, p. 599-612

EDITORIAL: Madrid: Congreso de los Diputados, Comité Técnico de Publicaciones del Congreso de los Diputados.

ISSN: 0213-0130

VERSIÓN ELECTRÓNICA

<https://bit.ly/3IRuHxD>

Si usted desea adquirir la publicación, favor de dirigirse a: Congreso de los Diputados
Secretaría General. Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones (Departamento de Publicaciones) C/ Floridablanca,
s/n 28071 Madrid (España)

revistacortes@congreso.es

Teléfono: (+34) 91 390 60 00

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de Alerta:

https://cutt.ly/SIAE_Alertas



ALERTA

RESUMEN

El Tribunal Constitucional declara inconstitucionales y nulas las disposiciones adicionales primera y tercera del Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, por considerar, respecto de la primera (medidas para promover la oferta de vivienda en alquiler), que no se justifica la necesidad de acudir a un decreto-ley para la adopción de unas medidas para cuya puesta en práctica no se aprecia, en principio, la exigencia de contar con la habilitación de una norma con rango de ley; y, respecto de la disposición adicional tercera (convenios en materia de infraestructuras), que la justificación ofrecida no resulta suficiente para desplazar la potestad legislativa de las Cortes Generales (art. 66.2 CE), al no guardar la necesaria relación de conexión de sentido con la situación de extraordinaria y urgente necesidad previamente definida. Confirma el Alto Tribunal la constitucionalidad del citado real decreto-ley en todas las demás disposiciones, inclusive en las que suponen la modificación de las leyes de dos impuestos especiales: el impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

SUMARIO

Resumen	599
I. Antecedentes	601
II. Comentario	602
1. El presupuesto habilitante de los decretos-leyes: la situación del mercado de la vivienda como extraordinaria y urgente necesidad	602
2. Los límites materiales del decreto-ley y la posibilidad de modificar por decreto-ley las normas tributarias: la ley del impuesto de bienes inmuebles y la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	606
3. La legitimidad del decreto-ley para regular una materia reglamentaria	608
III. Conclusiones	610